

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 020-2019 PARA EL "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE PERMITAN MANTENER EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P"

(RI-SCSOF-CFNGYE-001-2019)

Conste por el presente instrumento un Contrato Complementario al Contrato 020-2019 relacionado con el "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE PERMITAN MANTENER EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P" que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P**, representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**; y,

Por otra parte la compañía **PARADAIS S.A.**, representada por el Señor Giancarlo José Moggia Cucalón, en su calidad de Gerente General, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que acompaña como habilitante, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Con fecha 21 de agosto de 2019, la Corporación Financiera Nacional B.P., y la compañía PARADAIS S.A., suscribieron el Contrato No. 020-2019 tramitado mediante el procedimiento de contratación de Adquisición de Bienes y Servicios Únicos en el Mercado Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-001-2019, cuyo objeto consiste en la contratación del " **SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE PERMITAN MANTENER EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**", por un valor de USD \$1,714,800.00 (Un millón setecientos catorce mil ochocientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA y con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

2.2.- Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0717-M, de fecha 21 de agosto del 2019, se designa al Lcdo. Edwin José Cadena Bermúdez, Subgerente de Mercadeo, como Administrador del Contrato No. 020-2019.

2.3.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 publicado en el Registro Oficial Suplemento No.160 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado

por el coronavirus COVID-19, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población, y se señala que la Declaratoria de Emergencia tendrá una duración de 60 días, asimismo, determina que podrá extenderse en caso de ser necesario.

2.4.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

2.5.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1070 del 11 de junio de 2020, firmado por el presidente de la República, Lenín Moreno, se crea oficialmente el Programa Reactívale Ecuador, el cual se trata de un programa financiero que busca involucrar a la banca pública y privada, con el objetivo de aliviar los impactos de la pandemia que han tenido que asumir las mipymes, a fin de que puedan financiar a micro, pequeñas y medianas empresas.

2.6.- Mediante Oficio S/N de fecha 1 de julio de 2020, el Lcdo. Edwin José Cadena Bermúdez, Administrador del contrato, solicita a la contratista PARADAIS S.A lo siguiente:

“(...)

En ese sentido, nos encontramos en la necesidad de realizar una extensión al contrato vigente, únicamente por plazo, sin afectar al monto inicial del contrato, ya que al momento existen fondos disponibles, lo que nos da la posibilidad de seguir ejecutando campañas según las necesidades de la institución, bajo los lineamientos estipulados por el Gobierno Nacional y con la finalidad de reactivar al país, como se mencionó anteriormente.

Por lo que, en mi calidad de Administrador de contrato, bajo lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en virtud de lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del contrato, me permito informar la necesidad de solicitar un contrato complementario por un plazo de 164 días a partir del 20 de agosto del presente año, es decir, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta que se haya utilizado todo el presupuesto, lo que suceda primero; y adicional, requerir su aprobación para realizar los trámites respectivos de dicha solicitud...”

2.7.- Con fecha 08 de julio de 2020 la Compañía PARADAIS S.A., mediante oficio S/N, se pronuncia en los siguientes términos:

“(..)

Sabemos que debido a la emergencia sanitaria muchas empresas y negocios han sido afectados, por lo que, como agencia estamos de acuerdo con la iniciativa tomada por el Gobierno Nacional en cuanto a los nuevos lineamientos establecidos para apoyar a la reactivación del país.

En ese sentido y por las situaciones planteadas en el oficio, como representante legal de PARADAIS S.A., me permito informar que aceptamos y nos acogemos a su petición de realizar un contrato complementario por ampliación del plazo, manteniendo el valor del contrato principal...”

2.8.- Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2020-0039-M de fecha 20 de julio de 2020, el Lcdo. Edwin José Cadena Bermúdez, en calidad de Administrador del contrato, se dirige a la Gerencia Administrativa en los siguientes términos:

“(...)

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CAMPAÑAS EJECUTADAS**

Bajo esta explicación, misma que consta en el memorando CFN-B.P.-SMER-2019-0058-M del 25 de noviembre de 2019, se deja constancia que el total por las campañas ejecutadas y el saldo del contrato es de:

*Los valores no incluyen IVA

DESCRIPCIÓN	VALOR
CAMPAÑAS EJECUTADAS	\$1,286,323.31
NOTA DE CRÉDITO No. 001-002-000000058	(-) \$40.00
TOTAL DE CAMPAÑAS EJECUTADAS	\$1,286,283.31

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Valor del contrato	\$1'714,800.00
Total de campañas ejecutadas	(-) \$1,286,283.31
SALDO	\$428,516.69

El saldo actual del contrato es de \$428,516.69 (cuatrocientos veintiocho mil quinientos dieciséis 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del contrato en el periodo de septiembre de 2019 hasta la fecha, se han realizado distintas campañas referentes a los nuevos o ya existentes productos y servicios que tiene la CFN B.P. Estas campañas han sido difundidas a través de medios de comunicación masivos y digitales con el objetivo de informar y dar a conocer al público en general las acciones que realiza la institución.

Es importante mencionar, que, a raíz del estado de excepción por la emergencia sanitaria, declarado a través de Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional estableció nuevas medidas para el sector financiero. Para esto, la Superintendencia de Bancos el 23 de marzo de 2020, mediante Circular SB-DS-2020-0003-C y Resolución SB-2020-504 dispuso a las entidades bancarias públicas y privadas el mecanismo para implementar el Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias que permitan:

- Aliviar financieramente a las personas, mipymes y empresas frente al COVID-19;
- Reestructurar, refinanciar y diferir las cuotas de las obligaciones crediticias con la banca pública, privada y BIESS, a petición del cliente y/o iniciativa de institución controlada; y,
- Proteger los ahorros de los depositantes, afiliados y pensionistas.

Por lo que, al ser la CFN B.P. una institución y Banca Pública que impulsa el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos a través de sus servicios, debía acogerse a esta disposición. Bajo esta nueva medida, se realizó un análisis sobre las nuevas campañas que debían ser desarrolladas y al mismo tiempo era necesario postergar o eliminar aquellas campañas tentativas que estaban programadas desde abril hasta agosto del presente año y que no estaban alineadas a las nuevas disposiciones del gobierno.

Estas nuevas propuestas debían apuntar al desarrollo productivo del país, con el objetivo de que los clientes logren un alivio financiero y de liquidez para reactivar sus empresas.

En ese sentido, hasta la fecha se han ejecutado campañas puntuales a través de medios tradicionales y digitales con la finalidad de informar a nuestros clientes y a la ciudadanía las nuevas soluciones de pago, línea de crédito y resultados que ha implementado y obtenido nuestra institución, las cuales podemos mencionar:

- “Soluciones CFN”
- “Diferimiento Pymes”
- “Resultados Pyme Exprés”

Adicional a esto, mediante Decreto Ejecutivo No. 1070 del 11 de junio de 2020, firmado por el presidente de la República, Lenín Moreno, se crea oficialmente el Programa ReactívatE Ecuador. Se trata de un programa financiero que busca involucrar a la banca pública y privada, con el objetivo de aliviar los impactos de la pandemia que han tenido que asumir las mipymes, a fin de que puedan financiar a micro, pequeñas y medianas empresas.

El 1 de julio del presente año, el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial aprobó un préstamo por US\$260 millones para la Corporación Financiera Nacional B.P., con el objetivo de promover el acceso a financiamiento con fines productivos para las micro, pequeñas y medianas empresas de Ecuador. Estos recursos llegan como parte del programa ReactívatE Ecuador que espera colocar un total de \$1150 millones para la reactivación y recuperación económica de los efectos negativos de la pandemia de Covid-19 (coronavirus).

A través de este préstamo, la CFN podrá fortalecer su capacidad propia y de las instituciones financieras del país; desarrollar y/o mejorar los productos financieros para promover el acceso a financiamiento para mipymes; fomentar la complementariedad entre la banca pública y las instituciones del sistema financiero privado, a través de la expansión de operaciones de segundo piso a nivel nacional; y promover el acceso a financiamiento productivo para mipymes.

Todo esto, involucra que la CFN B.P. al asumir esta responsabilidad debe generar nuevas líneas de productos o servicios o a su vez mantener una constante promoción de los ya existente. Para esto, es necesario continuar implementando campañas publicitarias con estrategias específicas a través de los distintos medios de comunicación con la finalidad de obtener el alcance requerido, para así, llegar a nuestro público objetivo, cumplir con los lineamientos estipulados por el Gobierno Nacional y colaborar con la reactivación del país.

SOLICITUD EXPRESA

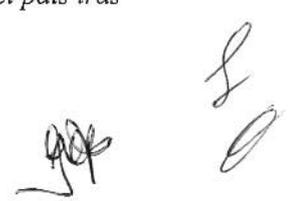
Dentro del contrato No. 020-2019 en la Cláusula Décima Sexta. – CONTRATOS COMPLEMENTARIOS se detalla:

Por lo antes expuesto, en virtud de lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS donde se detalla:

16.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP, y en los artículos 144 del RGLOSNC; y todas las Resoluciones y Actualizaciones que se encuentren vigentes aplicables a la mencionada Ley (Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Registro Oficial N° 966 del 20 de marzo del 2017).

(...)

Por lo antes expuesto, en virtud de la emergencia sanitaria, misma que ha afectado a varios sectores entre ellos el económico y financiero, es importante como Institución y como Banca Pública mantener informados a nuestros actuales y potenciales clientes, así como también a la ciudadanía en general de los nuevos o ya existentes productos o servicios de la CFN B.P. creados para apoyar al sector productivo y ahora más que nunca para ayudar a la reactivación del país tras las pérdidas a causa de la pandemia.



Por ese motivo, es necesario continuar ejecutando este tipo de campañas publicitarias, las cuales permiten informar las distintas acciones que realiza la CFN B.P., influyen en la sociedad y generan un gran impacto en la ciudadanía.

En ese sentido, nos encontramos en la necesidad de realizar una extensión al contrato vigente, únicamente por plazo, ya que al momento existen fondos disponibles, lo que nos da la posibilidad de seguir ejecutando campañas según las necesidades de la institución, bajo los lineamientos estipulados por el Gobierno Nacional y con la finalidad de reactivar al país, como se mencionó anteriormente.

Por lo que, en mi calidad de Administrador de contrato, bajo lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y en razón de que existe disponibilidad de fondos en el contrato principal, solicito la elaboración de un contrato complementario por un plazo de 164 días a partir del 20 de agosto del presente año, es decir, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta que se haya utilizado todo el presupuesto, lo que suceda primero..."

2.9.- En atención a la solicitud del Administrador del Contrato, la Subgerencia de Compras, mediante memorando Nro. FN-B.P.-SCOP-2020-0467-M de fecha 27 de julio de 2020, se pronuncia en los siguientes términos:

"(...)

3.- CONCLUSIÓN. –

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en las disposiciones legales y contractuales antes transcritas, esta Subgerencia de Compras Públicas, es del criterio que bien procede la celebración de un contrato complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. 020-2019: cuyo objeto es la prestación del SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE PERMITAN MANTENER EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

Lo anterior, en razón de lo indicado por el Administración del Contrato en Memorando No. CFN-B.P.-SMER-2020-0039-M, en el que señala como imprevisto la emergencia sanitaria la cual "... ha afectado a varios sectores entre ellos el económico y financiero...", por lo que considera "...mantener informados a nuestros actuales y potenciales clientes, así como también a la ciudadanía en general de los nuevos o ya existentes productos o servicios de la CFN B.P. creados para apoyar al sector productivo y ahora más que nunca para ayudar a la reactivación del país tras las pérdidas a causa de la pandemia...", es por ello que manifiesta que "...la CFN B.P. al asumir esta responsabilidad debe generar nuevas líneas de productos o servicios o a su vez mantener una constante promoción de los ya existente. Para esto, es necesario continuar implementando campañas publicitarias con estrategias específicas a través de los distintos medios de comunicación con la finalidad de obtener el alcance requerido, para así, llegar a nuestro público objetivo, cumplir con los lineamientos estipulados por el Gobierno Nacional y colaborar con la reactivación del país", para lo cual solicita "...la elaboración de un contrato complementario por un plazo de 164 días a partir del 20 de agosto del presente año, es decir, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta que se haya utilizado todo el presupuesto, lo que suceda primero..."

Asimismo, se deja establecido que la ampliación de plazo del contrato principal, no conlleva a valores adicionales al establecido en dicho contrato, ello, conforme a lo señalado por la Administración del Contrato en Memorando No. CFN-B.P.-SMER-2020-0039-M.

Finalmente es preciso indicar que de existir la autorización del contrato complementario, se debe contar con las garantías y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato vigentes durante la ejecución del contrato, considerando la ampliación del plazo..."



2.10.- Con fecha 28 de julio de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Grace Rodríguez, Gerente de Administrativa mediante sumilla inserta en el memorando No. CFN-B.P.-SCOP-2020-0467-M, autoriza la elaboración del contrato complementario y dispone continuar con el trámite respectivo.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

3.1. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia del Contrato No. 020-2019, del proceso RI-SCSOF-CFNGYE-001-2019, de fecha 21 de agosto de 2019.
- b) Memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2020-0039-M, de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Administrador del Contrato.
- c) Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0467-M, de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por el Abg. Henry Bazurto, Subgerente de Compras Públicas Subrogante.
- d) Nombramiento del señor Giancarlo José Moggia Cucalón, Gerente General de la Compañía PARADAIS S.A
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía de Buen Uso de Anticipo.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

5.1. Conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes acuerdan suscribir el presente contrato complementario para la continuidad del **SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE PERMITAN MANTENER EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato mediante en memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2020-0039-M y autorizado por la delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1. El contrato complementario deberá contemplar la misma de forma de pago establecida en el contrato principal y demás condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución del presente contrato complementario será de 164 días, contados a partir del 20 de agosto del presente año, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta que se haya utilizado todo el presupuesto, lo que suceda primero.

CLÁUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN

8.1. Las partes ratifican que se mantienen vigentes las cláusulas del Contrato Principal, con igual valor y efecto legal para obligar a las partes contratantes, en todo lo no referido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN.

9.1. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y de conformidad de las mismas se comprometen y obligan.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de julio de 2020.

Ing. Grace Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

Giancarlo José Moggia Cucalón
Gerente General
PARADAIS S.A.